COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO 44/2013

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe CNEL DEM JULIO RUBEN FULLAONDO CESPEDES,** con Cédula de Identidad N° 977.444, nombrado por Orden General N° 175 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 19 de septiembre del 2012 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 1 del Comando en Jefe **CAP JM SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS,** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **FERRETERIA EL DORADO de Rossana Mabel Ruffinelli** con RUC N° **2015208-6** domiciliada en la Avda. San Isidro e/ Juan del Castillo, Lambare - República del Paraguay, Teléfono **(021) 907.845** representada para este acto por el Sra. **Rossana Mabel Ruffinelli Fernández** con Cédula de Identidad N° **1.535.917** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de artículos adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
2.1. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y/o servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
2.2. La Carta Oferta, la lista de precios unitarios y demás documentos presentados por el oferente;
2.3. Resolución de Adjudicación N° 82 de las Fuerzas Militares, de fecha 23 de mayo del 2013.
2.4. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el– **SUB GRUPO** 340 – Bienes de Consumo de Oficina e Insumos, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2013, por un monto total de **Gs. 10.802.750-** (Guaraníes diez millones ochocientos dos mil setecientos cincuenta).
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 252.484, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

FERRETERIA EL DORADO de Rossana Mabel Ruffinelli

UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
2.3.5. OG 340 FF 10 Seguridad e Inteligencia – Regimiento Escolta Presidencial	Gs. 10.802.750.-

EL DORADO FERRETERÍA
Rossana Ruffinelli
C.I. N° 2015208
Tel. 021 - 907.845
Lambaré - Paraguay

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. CENTRO FINANCIERO DIRECCION

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO 44/2013

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, Inc. b de la Ley Nº 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/13 para la **"Adquisición de Artículos Eléctricos"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación Nº 82 de las FF.MM, de fecha 23 de mayo del 2013.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 Inc. c de la Ley Nº 2051)

6.1 **LISTA DE SERVICIOS ADJUDICADOS**

LOTE 08 – 2.3.5. REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL									
Ítems	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Preoentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	39111501-009	Equipo completo de fluorescente	LAMP	CHINA	Unidad	Unidad	20	21.100	422.000
2	39101701-001	Lámpara fluorescente	FLIGH	CHINA	Unidad	Unidad	800	2.650	2.120.000
3	39101701-001	Lámpara fluorescente	LAMP	CHINA	Unidad	Unidad	100	2.400	240.000
4	39101601-001	Focos común	AR	CHINA	Unidad	Unidad	50	1.750	87.500
5	39101601-001	Focos común	AR	CHINA	Unidad	Unidad	100	1.750	175.000
6	39111501-008	Reactancia para equipo fluorescente	RSG	CHINA	Unidad	Unidad	200	6.600	1.320.000
7	39111501-008	Reactancia para equipo fluorescente	RSG	CHINA	Unidad	Unidad	50	6.600	330.000
8	39111501-002	Arrancador para fluorescente	NEWTAR	KOREA	Unidad	Unidad	100	800	80.000
9	39111501-007	Zócalo para fluorescente	INGEMAG	BRASIL	Unidad	Unidad	50	3.650	182.500
10	30181503-002	Resistencia de ducha	LORENZETTI	BRASIL	Unidad	Unidad	50	14.850	742.500
11	39101601-003	Foco reflector o tipo spots	PHILIPS	BRASIL	Unidad	Unidad	50	5.600	280.000
12	39101615-002	Lámpara de vapor de mercurio	VCP	CHINA	Unidad	Unidad	5	26.950	134.750
13	39121015-001	Reactor	INTRAL	BRASIL	Unidad	Unidad	2	154.000	308.000
14	32111701-001	Foto célula	INTRAL	BRASIL	Unidad	Unidad	20	24.500	490.000
15	26121635-001	Cable cordón	CONDEL	PARAGUAY	Unidad	Unidad	150	1.550	232.500

EL DORADO FERRETERÍA
Rossana Ruffinelli
C.I. Nº 2015208
Tel. 021 - 907.845
Lambaré - Paraguay

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. CENTRO FINANCIERO DIRECCION

CONTRATO 44/2013

16	26121635-006	Cable multifilar	CONDEL	PARAGUAY	Unidad	Unidad	200	2.200	440.000
17	26121635-006	Cable multifilar	CONDEL	PARAGUAY	Unidad	Unidad	500	1.150	575.000
18	26121635-006	Cable multifilar	CONDEL	PARAGUAY	Unidad	Unidad	300	700	210.000
19	39111812-001	Llave con punto y toma	ELEKTRON	PARAGUAY	Unidad	Unidad	20	8.800	176.000
20	39111812-001	Llave con punto y toma	ELEKTRON	PARAGUAY	Unidad	Unidad	20	6.600	132.000
21	39111812-001	Llave de 2 puntos y toma	ELEKTRON	PARAGUAY	Unidad	Unidad	30	8.800	264.000
22	39111812-001	Llave de 1 punto y toma	ELEKTRON	PARAGUAY	Unidad	Unidad	30	6.600	198.000
23	39111812-999	Llave de 1 punto	ELEKTRON	PARAGUAY	Unidad	Unidad	20	4.400	88.000
24	39121602-009	Llave termo magnética	SICA	ARGENTINA	Unidad	Unidad	20	5.600	112.000
25	39121602-009	Llave termo magnética	SICA	ARGENTINA	Unidad	Unidad	20	5.600	112.000
26	39121602-009	Llave termo magnética	SICA	ARGENTINA	Unidad	Unidad	20	5.600	112.000
27	39121602-009	Llave termo magnética	SICA	ARGENTINA	Unidad	Unidad	20	5.600	112.000
28	32121502-002	Capacitor de 2,5 MF	CHINO	CHINA	Unidad	Unidad	100	2.200	220.000
29	39121402-006	Toma corriente	ELEKTRON	PARAGUAY	Unidad	Unidad	100	4.400	440.000
30	39121303-001	Caja de llave plástica externa	ELEKTRON	PARAGUAY	Unidad	Unidad	50	1.600	80.000
31	39121308-001	Caja de conexión para módulo LSA	ELEKTRON	PARAGUAY	Unidad	Unidad	50	3.000	150.000
32	39121302-003	Tapa ciega redonda	PLAST	PARAGUAY	Unidad	Unidad	20	700	14.000
33	39121302-004	Tapa ciega rectangular	PLAST	PARAGUAY	Unidad	Unidad	20	600	12.000
34	39121302-001	Tapa ciega cuadrada	PLAST	PARAGUAY	Unidad	Unidad	20	1.050	21.000
35	39121715-001	Caño corrugado	TITAN	PARAGUAY	Unidad	Unidad	100	400	40.000
36	31201502-002	Cinta aisladora de vinilo para B/T	3M	BRASIL	Unidad	Unidad	50	3.000	150.000
TOTAL									10.802.750

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

EL DORADO FERRETERÍA
Rossana Ruffinelli
C.I. Nº 2015208
Tel. 021 - 907.845
Lambaré - Paraguay

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO
DIRECCION

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° I

CONTRATO 44/2013

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente al fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = Po \times \frac{CI}{Co}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado
Po: Precio Original de la Oferta
CI: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega del suministro
Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas..
El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comando de las Fuerzas Militares - Giraduría, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes.
El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.
El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es BANCO CONTINENTAL CAJA AHORA N° 50-543741-03

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.

CLAUSULA SEXTA: **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37° Inc. j, Ley N° 2051)**

LOTE 08 - 2.3.5. REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL		
ITEM	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**
1	Equipo completo de fluorescente	Kit completo de equipo fluorescente de 40 W. - 220 V., armado y funcionando: caja base chapa pintado en color blanco; 1 (un) tubo fluorescente de 40 w. y accesorios (zócalos, reactancia electrónica y cableado interno).
2	Lámpara fluorescente	Tubo fluorescente de 40 W - 220 V., cilindro de vidrio con tapa de aluminio c/ 2 terminales o contactores de cobre en cada extremo, medidas de 120 cm de largo x 11 cm de diámetro aproximadamente - Luz clara o de día.
3	Lámpara fluorescente	Tubo fluorescente de 20 W - 220 V., cilindro de vidrio con tapa de aluminio c/ 2 terminales o contactores de cobre en cada extremo, medidas de 60 cm de largo x 11 cm de diámetro aproximadamente - Luz clara o de día.
4	Foco común	Foco común de 100 W - 220 V., cabeza de vidrio, de 4 filamentos, luz clara, base de chapa con rosca

EL DORADO FERRETERÍA
Rossana Ruffinelli
C.I. N° 2015208
Tel: 021 - 907.845
Lambaré - Paraguay

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO NACIONAL
DIRECCION

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO 44/2013

5	Foco común	Foco común de 60 W - 220 V., cabeza de vidrio de 4 filamentos, luz clara, base de chapa con rosca
6	Reactancia para equipo fluorescente	Reactancia electrónica de 40 W - 220 V para artefacto fluorescente, con 2 terminales c/ tornillo a cada lado.
7	Reactancia para equipo fluorescente	Reactancia electrónica de 20 W - 220 V para artefacto fluorescente, con 2 terminales c/ tornillo a cada lado.
8	Arrancador para fluorescente	Arrancadores universal p/ artefactos fluorescentes de 20 W y 40 W - 220 V
9	Zócalo para fluorescente	Par de zócalo universal p/ artefacto fluorescente de plastico
10	Resistencia de ducha	Resistencia para ducha eléctrica marca Lorenzetti, de 3 terminales o contactores a presión, de 5.500 W.
11	Foco reflector o tipo spots	Foco tipo reflector de 60 W
12	Lámpara de vapor de mercurio	Foco a gas mercurio de 250 W
13	Reactor	Reactor de 250 W
14	Fotocélula	Fotocélula transparente, 220 volts, para tubo fluorescente, con base de metal y tornillos de ajuste.
15	Cable cordón	Cable cordón 2X1 mm
16	Cable multifilar	Cable multifilar de 4 mm
17	Cable multifilar	Cable multifilar de 2 mm
18	Cable multifilar	Cable multifilar de 1 mm
19	Llave con punto y toma	Llave de 3 puntos
20	Llave con punto y toma	Llave de 2 puntos
21	Llave de 2 puntos y toma	Llave de 2 puntos y toma
22	Llave de 1 punto y toma	Llave de 1 punto y toma
23	Llave de 1 punto	Llave de 1 punto
24	Llave termomagnética	TM-1X10 Amper (Riel)
25	Llave termomagnética	TM-1X20 Amper (Riel)
26	Llave termomagnética	TM-1X25 Amper (Riel)
27	Llave termomagnética	TM-1X32 Amper (Riel)
28	Capacitor de 2,5 MF	Capacitor para ventilador x 2,5 MF
29	Toma corriente	Toma corriente
30	Caja de llave plástica externa	Caja de llave
31	Caja de conexión para modulo LSA	Caja de conexión
32	Tapa ciega redonda	Tapa ciega redonda estándar

EL DORADO FERRETERÍA
Rossana Ruffinelli
C.I. Nº 2015208
Tel. 021 - 907.845
Lambaré - Paraguay

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO
DIRECCION

33	Tapa ciega rectangular	Tapa ciega rectangular estándar
34	Tapa ciega cuadrada	Tapa ciega 10x10
35	Caño corrugado	Caño corrugado de 3/4
36	Cinta aisladora de vinilo para B/T	Cinta aisladora común, de vinilo, medidas de 19 mm x 20 m. - 3/4 in. x 66 gr.

CLAUSULA SEPTIMA: **VIGENCIA DEL CONTRATO.**
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2013.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 Inc. d de la Ley N° 2051).

8.1. La provisión de los bienesy/o servicios podrá ser solicitada al proveedor a partir de la firma del presente contrato, a través de una **Orden de Compra**, conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda.

8.2. El plazo de entrega de los bienes será después de **un (1) día hábil después** de recepcionada la respectiva Orden de Compra por parte del Proveedor.

8.3. La orden de compra, para su validez, deberá estar firmada por el responsable del programa y subprograma presupuestario.

8.4. Una vez recibida la provisión de los bienes la Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

8.5. La falta de entrega en la provisión de los bienes, establecido en el 8.2, podrá ser prorrogable hasta **un (1) día hábil más**. El proveedor deberá comunicar a la contratante para su conocimiento y previa aceptación de la convocante.

8.6. La falta de entrega en la provisión de los bienes por motivos de fuerza mayor (debidamente justificada por el proveedor) podrá ser prorrogable, previa aceptación de la convocante hasta **tres (3) días calendario**. Teniendo en cuenta las autorizaciones para importación y los trámites legales y administrativos que ello conlleve.

8.7. En caso de que los bienes y/o servicios no cumplan en algunas de sus especificaciones técnicas, al ser verificado por parte del comité de recepción, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas de la no recepción, consignando todos los detalles necesarios con las firmas del proveedor y del comité de recepción. En caso de que el proveedor no firmase no invalidará el acta.

8.8. Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes y/o servicios por parte del Proveedor será de **un (1) día hábil** contados a partir de la fecha de la no recepción de mismos.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas, servicios conexos y demás disposiciones del presente Contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA

RELACIONES ENTRE LAS PARTES

El Director del Centro Financiero del Comando en Jefe tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el contrato.
Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

EL DORADO FERRETERÍA
Rossana Ruffinelli
C.I. Nº 2015208
Tel. 021 - 907.845
Lamberé - Paraguay

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. CENTRO FINANCIERO DIRECCION NACIONAL

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° I

CONTRATO 44/2013

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Acatamiento de las Leyes: El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.
El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.
Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.
Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel** deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.
Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.
Responsabilidad por los materiales: El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.
Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.
El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

FISCALIZACION.

El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR. Este Comité estará nombrado por los Responsables de la Línea Presupuestaria afectada designando al personal técnico correspondiente. Tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

EL DORADO FERRETERÍA
Rossana Ruffinelli
C.I. Nº 2015208
Tel. 021 - 907.845
Lambaré - Paraguay

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CONTROL FINANCIERO
DIRECCION

- Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.
- Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR.**
- Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compras,que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme se establece en la cláusula octava.

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTODEL CONTRATO (Art. 37 Inc. g, LeyN° 2051).

10.1. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento **(10 %)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

10.2. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

10.3. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

10.4. La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores al cumplimiento total del Contrato por parte del Proveedor.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.(Art. 37 Inc. h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de laspartes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

EL DORADO FERRETERÍA
Rossana Ruffinelli
C.I. Nº 2015208
Tel. 021 - 907.845
Lambaré - Paraguay

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO FINANCIERO Nº 1

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO 44/2013

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).

Por atraso en la provisión de los bienes se aplicaran multas, que será dedos por cientos (2 %) del suministro en demora por cada día de atraso en la entrega de los bienes, hasta alcanzar el porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO CUARTO: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a losdías 03 del mes de junio de 2013.

EL DORADO FERRETERÍA
Rossana Ruffinelli
C.I. Nº 2015208
Tel. 021 - 907.845
Lambaré - Paraguay

ROSSANA RUFFINELLI FERNANDEZ
Representante Legal
PROVEEDOR

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. CENTRO FINANCIERO DIRECCIÓN

JULIO RUBEN FULLAONDO CESPEDES
CNEL DEM – Dtor. del CF N° 1 COMANJEFE
CONTRATANTE

SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS
CAP JM ASESORA JURIDICA C. F N° 1 COMANJEF